

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885
Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2021-00343-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane el siguiente defecto de que adolece la misma:

1. Alléguese el original del pagaré identificado con el número 204289001690, para lo cual el apoderado judicial deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la fecha y a la hora que, oportunamente, le informará el secretario del mismo.
2. Alléguese copia de la Escritura Pública No. 1909 de 29 de abril de 2013, otorgada en la Notaría 21 del Círculo de Bogotá,

Notifíquese,


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.